

NORMATIVA SOBRE LA ELABORACIÓN Y DEFENSA DEL TRABAJO FIN DE MÁSTER UNIVERSITARIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre dispone en su Capítulo IV, dedicado a las enseñanzas oficiales de Máster que “estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa pública de un trabajo de fin de Máster, que tendrá entre 6 y 30 créditos”.

Este documento responde a la necesidad de unificar los criterios básicos de planificación y evaluación de los Trabajos Fin de Máster (en adelante TFM) no previstos en la norma, sin perjuicio de las particularidades que puedan contemplarse en las guías docentes y las normativas de evaluación de los propios Másteres Universitarios, en su caso.

Artículo 1. Objeto

Esta normativa establece los requisitos mínimos para la tramitación, planificación y evaluación del TFM de los estudios oficiales de Máster Universitario de la Universidad Francisco de Vitoria.

Artículo 2. Naturaleza del Trabajo Fin de Máster.

El TFM debe formar parte del plan de estudios de todo título oficial de máster universitario.

El TFM supone la realización por el alumno de un trabajo o proyecto original bajo la supervisión de uno o más tutores, que permita mostrar de forma integrada las competencias y habilidades señaladas en la Guía Docente del título.

Artículo 3. Matrícula y convocatorias.

Para poder realizar el TFM, el alumno deberá matricularse en el periodo oficial de matrícula que cada año se establezca. La matrícula dará derecho a dos convocatorias oficiales en cada curso académico. Cuando el alumno no haya superado el resto de las asignaturas del máster en cada convocatoria, se procederá a anular la convocatoria del TFM, lo que supondrá la pérdida de las cantidades abonadas. La calificación de NO PRESENTADO en las actas de las diferentes convocatorias consume convocatoria académica y administrativa.

Las convocatorias oficiales para las actas del TFM son: Ordinaria, Extraordinaria y de Fin de Máster, previa solicitud.

Artículo 4. Tutorización del Trabajo Fin de Máster.

Para la gestión del TFM se nombrará un profesor responsable de TFM por cada Máster.

El profesor responsable coordinará la asignatura, distribuirá a los alumnos entre los tutores de TFM, pondrá los Tribunales y supervisará todo el proceso.

El tutor académico será responsable de exponer al alumno las características del trabajo, guiarle en su elaboración y velar por el cumplimiento de los objetivos fijados.

Artículo 5. Presentación y defensa del Trabajo Fin de Máster.

El TFM será defendido ante un Tribunal en el que al menos uno de sus miembros será profesor de la universidad, que lo presidirá.

El alumno defenderá el TFM presencialmente (puede ser virtualmente de manera síncrona por videoconferencia) y en acto público. El alumno podrá solicitar al vicerrector de investigación y postgrado que la defensa tenga lugar a puerta cerrada cuando concurren circunstancias excepcionales y justificadas como puedan ser la existencia de acuerdos de confidencialidad con empresas, de conformidad con lo previsto en la Ley de Patentes.

Artículo 6. Evaluación y calificación.

Los criterios específicos para la evaluación del TFM serán establecidos en la Guía Docente de cada máster.

Todos los trabajos serán sometidos a una cuidadosa revisión para asegurar su originalidad. En caso de plagio se aplicará la normativa interna vigente, con la correspondiente sanción.

La calificación del TFM se otorgará conforme a la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa:

- NP: No presentado (NP).
- 0 – 4,9: Suspenso (SS).
- 5,0 – 6,9: Aprobado (AP).
- 7,0 – 8,9: Notable (NT).
- 9,0 – 10: Sobresaliente (SB).
- Matrícula de Honor (MH): es posible otorgar dicha mención con una calificación igual o superior a 9,0.

La revisión o reclamación de las calificaciones finales de los TFM, se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en la Normativa de Evaluación aplicable a los alumnos de Máster Universitario.

Disposición final única. Entrada en vigor

Esta normativa ha sido aprobada el día 9 de junio de 2020 por el Comité de Dirección de la Universidad Francisco de Vitoria en el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 10. e) de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Francisco de Vitoria, aprobadas por Decreto 112/2014, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y sustituye a las anteriores versiones. Sus disposiciones serán de aplicación durante el curso académico 2020/2021 y sustituyen a anteriores versiones.